



Para despachos de oficio que se usaron

SELO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OVA
RENTA Y NUEVE.

Octo

En la Villa de Numilla a seis dias del mes
de Noviembre de mil setecientos y nueve
años: En virtud de un Real Cedula del
Rey nuestro Señor de Navarra, Rogada de los señores
Jesús Alcalde mayor de esta dicha villa en conser-
vacion de mi deserviente, con el fin de que se cumpla
lo contenido en ella. Dicho que se ejecucion y obediencia
de las ordenes con que se halla
en este correo por las expedidas en primer del
presente mes por el Sr. Don Diego de Bar-
celona, Governador de la Real y Supremo Consejo
de Castilla acompañada de una copia y del or-
den de Instruccion en favor de quienes y sus
propios de esta villa, y Capitulares a quien
se dirige original para su cumplimiento, en todo
su contenido, mediante que por el mismo Sr. Don
Diego de Barcala para el mismo fin y
efecto se servia y mandava guardar sola
pena de quinientos Ducados a los que no cumplieren
con lo que se contiene de nuevo de este presente
se años del Sr. Don Diego de Barcala en
anteponer, Amayor abundamiento para que
se anote, y ponga por copia en los libros Capitu-
lares de este presente año. Devia de mandar
y mando se haga en tanto. Segnado de mi
Real Cedula de dho. Ayuntamiento. A la letra y como
se halla por Cabeza de Autor, y Comission a
su merced dada por dho. Sr. Don Diego de Barcala
Governador de dho. Consejo para los que se han
seguido, y obrar en el officio de la villa